

Sesión del 29 de Mayo.

Presidencia del H. C. Gravina.

Con asistencia de los H. H. Nuñedo, Vicepresidente, Arcos, Borja, Carbo, Coello, Corral, Cuevas; Chacón, Encalón, Dávalos, Echeverría, Donoso, Echeverría, Espinosa (Jové) Espinosa de los Monteros, Guerrero Duprat, González Suárez, González Calisto, Gangotena, Macuchino, Montenegro, Ortega, Peña Proano, Saenz (Jové María), Salvador, Valdés, Valdez, Vargas, Vélez, Vernaza, Yerovi i los infrascritos secretarios. Se leyó i aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyó un oficio del H. Góndara renunciando el cargo de primer Ministro del Tribunal de Cuentas i como tal el de Concejal de Estado, renuncia que no fué admitida.

La comisión redactora presentó trabajando los siguientes proyectos:

El que reglamenta el ejercicio de la facultad 19^a del art. 76 de la Constitución, poniéndole de acuerdo con las objeciones hechas por el Poder Ejecutivo i que fueron aceptadas por la Asamblea en la sesión de ayer.

El que concede privilegio exclusivo al General Víctor Proano para la apertura de una vía férrea oriental, habiéndole aprobado en éste una proposición hecha por el H. Cuevas, con apoyo del H. Vásquez para que en el art. 6º se agreguen las palabras rio Pastaza, después de las de Santiago i Morona.

El que se refiere a la ley de bancos, poniéndole de conformidad con las objeciones del Poder Ejecutivo, habiéndole recomendado el artículo adicional aprobado en virtud de haberse aceptado la objeción 8^a por haberlo pedido así el

H. Encalón, con apoyo del H. Vélez declarador, en consecuencia, eliminado el artículo que se refiere i rechazadas las objeciones.

La Comisión diplomática presentó informe acompañado de un proyecto aprobatorio de la Convención postal sobre protección i seguridad de la propiedad literaria estipulado entre los Representantes del Ecuador i de los E. E. U. U. de Colombia. Pasa a su discusión.

El H. Perú con apoyo del H. Espinosa (jefe) llevó la siguiente proposición: "Que en las sesiones diurnas i nocturnas se discutan con preferencia hasta su conclusión los proyectos de reformas a los códigos penal i civil i la ley de imprentas" proposición que fué negada.

En este estado se anuncio' mensaje del Poder Ejecutivo, é introducido al seno de la Asamblea el H. Señor Ministro de lo Interior dij. que venía a llamar la atención de la H. Asamblea sobre dos objetos importantes, el primero relativo a un oficio que ha debido dirigir el H. Ministro de la Guerra juzgando que en el decreto de pie de fuerza se incluya la autorización al Poder Ejecutivo para que pueda llamar hasta seiscientos hombres de la guardia nacional para el servicio de la policía de la República; i el segundo relativo al mantenimiento del orden público que trataba de ser perturbado segun datos fehacientes que tenía el Gobierno. En cuanto a esto, esfuro que dos individuos tomados en Guaranda por haber asesinado que Pérez habría invadido por el Norte, algunos avisos oficiales de parte

las autoridades de Guayaquil, i sobre todo las cartas de personas muy respetables i caracterizadas de esa misma ciudad, dirigidas a S. E. el Presidente i a otros particulares, hacias comprendes que se trabajaba con el mayor empeño para atentar contra el actual orden constitucional: que hasta el incendio de uno de los cuartellos, ocurrido en esta ciudad en la noche última, hecho intencional segun los datos recopidos hasta ahora aunque judio creyese a primera vista sin importancia política no dejaba la menor duda de que habia tenido por objeto provocar un conflicto en combinacion con las miras de los que trataban de echar por tierra al Gobierno; i todas estas circunstancias reunidas debian llamar la atencion de la H. Asamblea para que acordase las medidas que tubiere a bien.

Retirado el H. Ministro, el H. Ascor, con apoyo de los Hs. Hs. Montenegro i Espinosa (yorié), formuló la siguiente proposicion: "Que en atencion a las difíciles circunstancias por que atrabiese el País, se concedan al Ejecutivo las facultades detalladas en el artículo 80 de la Constitucion". - El H. Cucos convatio' es la proposicion fundandore en que el H. Ministro se habia limitado a expresar los motivos que tenia el Gobierno para pensar que se trataba de alterar el orden; pero que no habia exigido que se le invitiera de las facultades extraordinarias: que segun el artículo constitucional citado, para que tuviera lugar dicha concesion, era indispensable que el Poder Ejecutivo las solicitara expresamente; i que no habiendo estendido hasta ese punto la exigencia del Ministro, no podia la Asamblea querer dar la Constitucion concediendo officiosamente lo que no se le pedia.

igual sentido discurren los Hs. Hs. Vargas i Carlo, habiendo concluido este ultimo proponer con apoyo de los Hs. Hs. Cueva, Yerovi i Pena. "Que la proposicion del Hs. Hs. es grande sobre la mesa"

El Hs. Montenegro dice que habia presentado su apoyo a la proposicion del Hs. Hs. cos pros que se hallaba convencido de que efectivamente se trataba de volcar el Gobierno para cuyos efectos estaban poniendole en ejercicio medios reprobados i que no podian ocurrirse si la penetracion de los miembros de la Hs. Cámara, que en tal conflicto, se jas maniatado al Gobierno sin proposiciones espontaneamente los medios de salvar la situacion era espresar al pais a todos rigores que trae consigo una revolucion: que el Hs. Ministro, al espresar los datos que habia mencionado, habia igualmente pedido que la Asamblea obsarse en el sentido de conceder al Gobierno las facultades extraordinarias, i que, para llevar a cabo este se pedia que se le llamara a fin de que se dijera das una razan mas explicita sobre los motivos que habian impulsado al Gobierno a solicitar la cooperacion de la Asamblea.

Llamado el Hs. Ministro, volvió a espresar lo mismo que habia dicho anteriormente, agradiendo que no podia extralimitarse de las instrucciones que le habia dado S. E. el Presidente: que el nada pedias determinadamente, i que compraba en el patriotismo un buen criterio de los miembros de la Hs. Asamblea para esperar que acordasen espontaneamente las medidas que creyesen convenientes, sin dejandoles en tales deban ser, por que no pretendia coartarles su libertad de accion

H. Socio dijo: — Ante la exposición que el H. Ministro de lo Interior acaba de hacer a esta H. Asamblea sobre las graves i difíciles circunstancias que ponen en peligro el orden i tranquilidad de la República, no he vacilado en proponer e invocar el patriotismo de la H. Cámara, la concesión de las facultades detalladas en el artº 80 de la Constitución, facultades que, si bien son una como irregularidad de las leyes i una especie de medidas anormales que emplea el Poder para salvar el orden, tienen su justa i constitucional aplicación en las épocas anómalas de los pueblos, que suelen llamarse estados revolucionarios. Mas hablándole la H. Cámara aun que animada de la más brillante voluntad para revertir al Ejecutivo de las facultades mencionadas con el insuperable obstáculo de que es preciso que el Ejecutivo solicite previamente su concesión. Por estas razones iría salvar todas las susceptibilidades de algunos miembros de la Asamblea que han calificado mi proposición de inconstitucional, desearia que el Señor Ministro fuera mas explícito i si en su entender, necesita de las facultades extraordinarias las solicitara lisa i francamente.

Retirado el H. Ministro, el H. Presidente dijo que no dencunciar las dificultades que ofrecía este delicado asunto, por que, por una parte, no habiendo solicitado expresamente la concesión de las facultades extraordinarias, la Asamblea se encontraba ante una balanza que no podía salvar; i por otra, tralía también que tomarse en cuenta la gravedad de la situación, la cual exigía que se acordase alguna medida urgente para prevenir los males que pudieran ocurrir en el caso de dejar que continuase menguando contra el orden constituido. Concluyóse comendando a la Asamblea escogitarse algún me-

dio que salvare ante la Nación su propia responsabilidad i la del Gobierno.

El H. Ascos pidió que se le concediera retirar su proposición, lo cual se verificó con pesimismo de la Asamblea.

Siendo en seguida el oficio del H. Ministro de Guerra, contrariado á pedir su autorización al Ejecutivo para llamar al servicio hasta seiscientos hombres de la guardia nacional para el servicio de policía; se trajo á terce debate el proyecto fijando el pie de fuerza del ejército en tiempo de paz, en el cual constaba igualmente la autorización solicitada. Tomado en consideración el artº 1º, el H. Asbolleda expuso que no difería en nada el número de fuerza que se había fijado en el último bienio de la administración del Señor García Moreno, i de la que aparecía igualmente del decreto de 1875 para la administración del Señor Borrero, por lo cual creía que solo abusar fuera conveniente reducir el pie de fuerza. - Votado el artículo primero fue aprobado. - El artº 2º que mandar llamar al servicio hasta seiscientos hombres de la guardia nacional, fue anulado por los Hs. Hs. Carbo, i Corral como inconstitucional; fundándose en que solo cuando el Ejecutivo se halla investido de facultades extraordinarias, puede llamar al servicio las guardias nacionales. - El H. Asbolleda defendió el artículo fundándose en que la disposición constitucional no era prohibitiva, por que al decir que puede llamar al servicio las guardias nacionales en tiempo de guerra, eso no quería decir que debía de hacerlo también en tiempo de paz cuando así lo exigiese el buen servicio público. El H. Vernaza dijo que aunque en la vota

del Ministro de Guerra, se trataba de guardias nacionales, en el artículo en discusión nada se decía a este respecto, pues en él no contenía sino la autorización para organizar hasta 600 hombres con sus respectivos jefes i oficiales para el servicio de toda la República, i con el nombre de "celadores". — Votado el artº resultó aprobado, habiendo pedido los Hs. Hs. Carlo, Bojfa, Cueva, Peña i Corral que constaran sus votos negativos.

Se continuó el segundo debate al proyecto que reforma algunos artículos del Código Civil, i pasaron a tercera discusión, los artículos desde el 10º hasta el 14º inclusive.

Puesto en tercera discusión el proyecto reformatorio de algunos artículos del Código penal, fue aprobado integralmente con excepción del artº 5º.

El Hs. Luevado, con apoyo del Hs. Cueva propuso: "que se agregue al proyecto que acaba de aprobarse el artº 410 del Código penal sancionado en 1837, proporción que fue negada; habiendo pedido los Hs. Hs. Luevado i Cueva que constaran en el acta sus votos afirmativos.

Después de lo cual se levantó la sesión.

El Presidente.
Procurador

El secretario
J. González Carrasco

El Secretario.
Agustín Vizcaya